

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se expiden diversos reglamentos de planteles militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL NOVENO REGIMIENTO BLINDADO DE RECONOCIMIENTO Y ESCUELA MILITAR DE BLINDAJE

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1o.- El Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es un establecimiento de educación militar que tiene como misión capacitar y perfeccionar a personal de oficiales y clases del Arma Blindada, en aspectos tácticos, técnicos y administrativos, en funciones de Comandante para el nivel de mando correspondiente a la jerarquía que ostenten.

ARTÍCULO 2o.- El Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea en aspectos técnicos y de la Dirección General del Arma en aspectos administrativos.

ARTÍCULO 3o.- El Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje tiene los objetivos siguientes:

I. Capacitar a los oficiales y clases en aspectos tácticos, técnicos y administrativos, empleados por las unidades blindadas y mecanizadas;

II. Imbuir en el personal en instrucción, el espíritu del Arma que les permita una apropiada identificación y desenvolvimiento como combatientes;

III. Fomentar la investigación y desarrollo en los aspectos técnico y táctico, constituyéndose en el organismo generador de la Doctrina Militar del Arma, y

IV. Preparar al personal en instrucción para desempeñarse como asesor del Mando en asuntos de su competencia y guía del personal a sus órdenes.

ARTÍCULO 4o.- Para cumplir con los objetivos de la Unidad-Escuela se imparten los cursos siguientes:

I. Curso Básico de Blindaje para Sargentos;

II. Curso Avanzado de Blindaje para Sargentos;

III. Curso Básico de Blindaje para Oficiales, y

IV. Curso Avanzado de Blindaje para Oficiales.

TÍTULO SEGUNDO Organización

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 5o.- El Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje está constituido de conformidad con su planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- La Unidad-Escuela se integra con los órganos siguientes:

I. Comandancia y Dirección:

A. Comandante y Director, y

B. Secretaría de la comandancia.

II. Segundo Comandante y Subdirección;

III. Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica:

A. Jefatura;

B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica, y

C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.

IV. Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía:

A. Jefatura;

- B. Ayudantía, y
 - C. Oficina Administrativa.
- V. Comandancias de Escuadrón y Jefaturas de Cursos.

ARTÍCULO 7o.- Además de los órganos citados en el artículo anterior, el Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje, contará con una Junta Técnica-Consultiva.

TÍTULO TERCERO Funciones

CAPÍTULO I De la Comandancia y Dirección

ARTÍCULO 8o.- La Comandancia y Dirección del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano rector de la Unidad-Escuela a cargo, de un General Brigadier o Coronel, procedente del Arma Blindada, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Comandante y Director.

ARTÍCULO 9o.- El Comandante y Director de la Unidad-Escuela tiene las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Representar al Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje;
- II. Hacer cumplir las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y las establecidas en el Plan General de Educación Militar;
- III. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales puestos a su disposición;
- IV. Difundir, fomentar y mantener la unidad de Doctrina Militar en la Unidad-Escuela;
- V. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea los planes y programas de estudio, los proyectos de calendario escolar y programas de prácticas y visitas a instalaciones militares y civiles;
- VI. Convocar a la Junta Técnica-Consultiva;
- VII. Conferir los cargos que desempeñe el personal docente y administrativo de la Unidad-Escuela, excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;
- VIII. Proponer al personal de la Unidad-Escuela que se haga acreedor a recompensas y premios;
- IX. Difundir permanentemente el contenido del presente Reglamento en el personal que integra la Unidad-Escuela y vigilar su cumplimiento;
- X. Proponer y opinar las altas, bajas y cambios del personal de la Unidad-Escuela;
- XI. Firmar la documentación oficial que se genere con motivo de las actividades académicas y administrativas de la Unidad-Escuela;
- XII. Supervisar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje;
- XIII. Rendir los dictámenes, opiniones e informes que le sean ordenados por el Secretario de la Defensa Nacional;
- XIV. Proponer las reformas al Reglamento y Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad-Escuela, cuando corresponda;
- XV. Realizar la evaluación de las capacidades y funcionamiento de los órganos de la Unidad-Escuela, estableciendo medidas tendientes a mejorar su rendimiento;
- XVI. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la creación de otros cursos, y
- XVII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO II Del Segundo Comandante y Subdirección

ARTÍCULO 10.- El Segundo Comandante y Subdirección del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es un órgano de Dirección a cargo de un Teniente Coronel del Arma Blindada, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Segundo Comandante y Subdirector.

ARTÍCULO 11.- El Segundo Comandante y Subdirector de la Unidad-Escuela tiene las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales del Comandante y Director de la Unidad-Escuela en el ejercicio de sus funciones;
- II. Desempeñarse como Jefe de estudios de la Unidad-Escuela;
- III. Presidir la Junta Técnica-Consultiva;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los diversos órganos subordinados;

V. Coordinar y supervisar la elaboración de los planes y programas de estudio, calendario escolar y programas de prácticas y visitas a instalaciones militares y civiles, sometiénolos a consideración del Comandante y Director de la Unidad-Escuela;

VI. Coordinar y supervisar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad-Escuela;

VII. Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos que integran la Unidad-Escuela para presentarlos al Comandante y Director;

VIII. Coordinar y supervisar la oportuna elaboración de la documentación y actividades de fin de cursos;

IX. Proponer al personal docente como titular o adjunto;

X. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente de la Unidad-Escuela, y

XI. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III De la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica

ARTÍCULO 12.- La Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano de planeación, supervisión y coordinación de las actividades académicas, a cargo de un Mayor del Arma Blindada a quien se le denomina Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico de la Unidad-Escuela tiene las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Jefe de Sección de Instrucción, Información y Operaciones de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

I. Contribuir en la formación integral del personal en instrucción;

II. Organizar al personal en instrucción en grupos pedagógicos según el curso a realizar;

III. Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas de la Unidad-Escuela;

IV. Supervisar que el personal de reprobados cumpla con el programa de estudio dirigido;

V. Supervisar la elaboración de los planes y programas de estudio de la Unidad-Escuela;

VI. Planear y dirigir las prácticas de tiro y ejercicios militares de aplicación;

VII. Coordinar el proyecto de calendario escolar de cada curso;

VIII. Proponer y coordinar la elaboración de los programas de prácticas de tiro, ejercicios militares de aplicación, conferencias y otras actividades académicas del personal en instrucción;

IX. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Comandante y Director del plantel;

X. Proponer y coordinar los proyectos de investigación respecto a aspectos tácticos y técnicos del Arma;

XI. Elaborar y supervisar el plan de defensa de la Unidad-Escuela;

XII. Elaborar los nombramientos al personal de instructores titulares y adjuntos de cada materia;

XIII. Supervisar el funcionamiento y mantenimiento del material, equipo y ayudas que son ministrados y de las que se elaboren en la Unidad-Escuela para la realización del proceso enseñanza-aprendizaje;

XIV. Coordinar, controlar y supervisar el proceso de evaluación del personal en instrucción;

XV. Coordinar las actividades de la sección a su cargo con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y

XVI. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO IV Del Oficial de Adiestramiento y Subsección Pedagógica

ARTÍCULO 14.- El Oficial de Adiestramiento y Subsección Pedagógica del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano de planeación y evaluación educativa, a cargo de un Capitán del Arma Blindada, a quien se le denomina Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica.

ARTÍCULO 15.- El Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones que corresponden a su jerarquía, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

I. Planear y coordinar las actividades pedagógicas de la Unidad-Escuela;

II. Elaborar y actualizar los planes y programas de estudio, de conformidad con el Plan General de Educación Militar;

III. Elaborar el proyecto de calendario escolar para cada curso y el programa de prácticas y visitas a instalaciones militares y civiles;

IV. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y en instrucción;

V. Coordinar, controlar y supervisar que el avance programático se desarrolle conforme a lo establecido en los planes y programas de estudio;

VI. Elaborar la distribución de tiempo mensual;

- VII. Controlar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- VIII. Controlar el archivo pedagógico;
- IX. Controlar la biblioteca de la Unidad-Escuela;
- X. Proponer la adquisición de la bibliografía, acorde con el avance militar, científico y tecnológico;
- XI. Planear la realización de eventos culturales y sociales en los que participe el personal en instrucción dentro y fuera de la Unidad-Escuela;
- XII. Elaborar un programa de mantenimiento técnico para los apoyos didácticos que lo requieran;
- XIII. Difundir entre los órganos de la Unidad-Escuela información sobre los recursos didácticos existentes y su empleo;
- XIV. Elaborar la documentación correspondiente al término de cada curso;
- XV. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director de la Unidad-Escuela;
- XVI. Elaborar la documentación estadística, en relación con el rendimiento académico por grupo pedagógico y en forma individual;
- XVII. Supervisar la elaboración de los instrumentos de evaluación, y
- XVIII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO V Del Oficial de Operaciones y Subsección Académica

ARTÍCULO 16.- El Oficial de Operaciones y Subsección Académica del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudios, a cargo de un Capitán del Arma Blindada a quien se denomina Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.

ARTÍCULO 17.- El Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones que corresponden a su jerarquía, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Coordinar y controlar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones que sean necesarias;
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de las actividades del personal docente y en instrucción, de conformidad con el plan y programa de estudio;
- III. Supervisar el empleo apropiado de los apoyos didácticos;
- IV. Supervisar el desarrollo del programa de prácticas y visitas a instalaciones militares y civiles;
- V. Proponer al Comandante y Director la realización de juntas de coordinación con el personal docente;
- VI. Aplicar y supervisar los programas de educación física y deportes y los de recreación para el personal de la Unidad-Escuela impulsando los eventos deportivos internos y externos;
- VII. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director de la Unidad-Escuela;
- VIII. Supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación, y
- IX. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO VI De la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía

ARTÍCULO 18.- La Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano encargado de planear, supervisar y coordinar las actividades logísticas de la Unidad-Escuela, a cargo de un Mayor del Arma Blindada, a quien se denomina Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones del Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las diferentes órdenes que emita el Comandante y Director, con respecto al servicio, al régimen interior y a la seguridad de la Unidad-Escuela;
- II. Controlar los vehículos de cargo de la Unidad-Escuela, así como coordinar y supervisar su mantenimiento;
- III. Coordinar y supervisar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Unidad-Escuela;
- IV. Vigilar el control de los depósitos de armamento, municiones, vestuario y equipo;
- V. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- VI. Supervisar el mantenimiento del armamento, municiones, vestuario y equipo de cargo;
- VII. Supervisar el pago oportuno de haberes y demás percepciones al personal en instrucción;
- VIII. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios;
- IX. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- X. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO VII De la Subayudantía

ARTÍCULO 20.- La Subayudantía del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano encargado del desempeño de los servicios, a cargo de un Oficial del Arma Blindada, a quien se le denomina Subayudante.

ARTÍCULO 21.- El Subayudante de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones del Subayudante de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Nombrar los servicios económicos y de armas en la Unidad-Escuela;
- II. Vigilar que se realice el aseo de las instalaciones de la Unidad-Escuela;
- III. Controlar y supervisar las actividades que deben desarrollar los servicios de la Unidad-Escuela, y
- IV. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO VIII De la Oficina Administrativa

ARTÍCULO 22.- La Oficina Administrativa del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje es el órgano de apoyo administrativo a cargo de un Oficial del Arma Blindada, a quien se denomina Jefe de la Oficina Administrativa.

ARTÍCULO 23.- El Jefe de la Oficina Administrativa de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones que a su jerarquía corresponden, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos de personal perteneciente a la Unidad-Escuela, así como mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;
- II. Elaborar y tramitar la documentación contable de la Unidad-Escuela;
- III. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación y correspondencia;
- IV. Elaborar la documentación relacionada con los bienes muebles e inmuebles, armamento, municiones, vestuario, equipo y vehículos de cargo en la Unidad-Escuela;
- V. Coordinar y supervisar el control de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad-Escuela;
- VI. Controlar el archivo general de la Unidad-Escuela;
- VII. Elaborar las papeletas de extracción de haberes y raciones de acuerdo con el estado de fuerza;
- VIII. Elaborar los legajos de la revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;
- IX. Elaborar y tramitar las hojas de actuación, certificados de conducta y memoriales de servicio del personal de la Unidad-Escuela;
- X. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- XI. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- XII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO IX De las Comandancias de Escuadrón y Jefaturas de Curso

ARTÍCULO 24.- Las Comandancias de Escuadrón y Jefaturas de Curso del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje son los órganos responsables del control académico y disciplinario del personal en instrucción del curso correspondiente, a cargo de un Capitán del Arma Blindada, a quien se denomina Comandante de Escuadrón y Jefe de Curso.

ARTÍCULO 25.- El Comandante de Escuadrón y Jefe de Curso de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones correspondientes a un Comandante de Compañía, Escuadrón o Batería de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Exigir permanentemente la observancia de la disciplina en el personal en instrucción;
- II. Llevar el control de asistencia y conducta del personal en instrucción;
- III. Exigir la presentación personal en instrucción;
- IV. Fomentar las virtudes militares en el personal en instrucción;
- V. Contribuir a la educación integral del personal en instrucción;
- VI. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- VII. Supervisar que el personal de oficiales y tropa bajo su mando realicen sus funciones y responsabilidades que correspondan al adiestramiento del personal en instrucción;
- VIII. Participar en la elaboración y aplicación del plan de defensa de la Unidad-Escuela;
- IX. Coordinar las actividades del Escuadrón a su mando y personal en instrucción del curso a su cargo con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- X. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director.

CAPÍTULO X De la Junta Técnica-Consultiva

ARTÍCULO 26.- La Junta Técnica Consultiva de la Unidad-Escuela es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Comandante y Director de la Unidad-Escuela y se integra con:

- I. Presidente:
Segundo Comandante y Subdirector.
- II. Vocales:
 - A. Primer vocal, es el Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico;

- B. Segundo vocal, es el Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica;
 - C. Tercer vocal, es el Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica;
 - D. Cuarto vocal, es un Comandante de Escuadrón y Jefe de Curso, y
- III. El secretario de la Junta Técnica Consultiva es el vocal de menor jerarquía y antigüedad.
- ARTÍCULO 27.-** Los vocales de la Junta Técnica Consultiva serán suplidos en sus ausencias por un Comandante de Escuadrón y Jefe de curso.

ARTÍCULO 28.- En casos especiales, la Junta Técnica Consultiva podrá recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

ARTÍCULO 29.- Las atribuciones y responsabilidades de la Junta Técnica Consultiva son:

- I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en la Unidad-Escuela;
- II. Proponer al personal directivo, académico, docente y en instrucción que se haga acreedor a recibir premios y recompensas, y
- III. Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

TÍTULO CUARTO Del personal

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30.- El personal del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje se clasifica como sigue:

- I. Directivo:
 - A. Comandante y Director, y
 - B. Segundo Comandante y Subdirector.
- II. Académico:
 - A. Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico;
 - B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica, y
 - C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
- III. Docentes:
 - A. Comandantes de Escuadrón y Jefes de Curso, y
 - B. Instructores.
- IV. En Instrucción:
 - A. Oficiales en Instrucción, y
 - B. Clases en Instrucción.
- V. Administrativo:
 - A. Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía;
 - B. Subayudantía, y
 - C. Jefe de la Oficina Administrativa.
- VI. Integrante de la Unidad-Escuela, está constituido por el personal del Arma Blindada y los Servicios orgánicos de la misma.

ARTÍCULO 31.- El personal directivo y académico del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía y las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 32.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Comandante y Director.

ARTÍCULO 33.- Son instructores los militares o civiles a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante el Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

ARTÍCULO 34.- Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

ARTÍCULO 35.- El personal de oficiales y clases que realizan sus estudios en el Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje recibe la denominación de personal en instrucción.

ARTÍCULO 36.- El personal en instrucción es designado como sigue:

- I. Los Sargentos Segundos del Arma Blindada como clases en instrucción en calidad de externos;
- II. Los Sargentos Primeros del Arma Blindada como clases en instrucción en calidad de externos, y
- III. Los Capitanes y Subtenientes del Arma Blindada como oficiales en instrucción en calidad de externos.

ARTÍCULO 37.- El personal en instrucción que realiza estudios en el Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje se rige durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables y en el presente Reglamento, estando sujeto al

fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar. Quedando además integrado a una antigüedad que es designada con el número ordinal correspondiente.

ARTÍCULO 38.- El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita el Comandante y Director tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que se señale en la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en las actividades oficiales emanadas del Comandante y Director;
- IV. Desempeñar los servicios y comisiones que se le designen, y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

TÍTULO QUINTO De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje **CAPÍTULO I De la Admisión**

ARTÍCULO 39.- El ingreso al Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje se realiza con base en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

ARTÍCULO 40.- La capacitación y perfeccionamiento del personal en instrucción del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 41.- La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

ARTÍCULO 42.- La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo y evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudios de la Unidad-Escuela.

ARTÍCULO 43.- La planeación tiene por finalidad establecer los objetivos de aprendizaje, los métodos y técnicas de enseñanza, así como determinar los métodos de evaluación con base en los planes y programas de estudios de la Unidad-Escuela.

ARTÍCULO 44.- La ejecución de la enseñanza tiene como propósito desarrollar el contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

ARTÍCULO 45.- La evaluación académica tiene por finalidad verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los programas de estudio.

ARTÍCULO 46.- Las evaluaciones del personal en instrucción se realiza en la forma siguiente:

I. Apreciación de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en clase, su desempeño en ejercicios y trabajos prácticos, y

II. Aplicación de diversas evaluaciones.

ARTÍCULO 47.- Las evaluaciones que se aplican en el Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje son:

I. Parciales, aquellas que se aplican al personal en instrucción para comprobar su grado de aprovechamiento en una o varias partes de cualquier materia, y

II. Finales, aquellas que se aplican a todo el personal en instrucción al término de cada materia y cubre la totalidad del programa.

ARTÍCULO 48.- Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior, pueden ser:

I. Escritas;

II. Prácticas, o

III. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 49.- Para calificar todas las evaluaciones se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales; siendo la calificación mínima aprobatoria de seis punto cero puntos.

ARTÍCULO 50.- La calificación final de cada materia se integra de la manera siguiente:

I. El promedio de las evaluaciones parciales constituye el 60% de la calificación, y

II. El resultado de la evaluación final constituye el 40% de la calificación.

ARTÍCULO 51.- El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver un examen será suspendido del mismo y calificado con cero.

TÍTULO SEXTO De las Faltas, Bajas y Reingresos

CAPÍTULO I De las Faltas de Asistencia Académica

ARTÍCULO 52.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica, pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Comandante y Director considere como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 53.- Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier materia:

I. Serán acumulables las faltas justificadas originadas por actos fuera del servicio, por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Comandante y Director considere como tales;

II. Las faltas justificadas a clase motivadas por actos del servicio no serán acumulables, y

III. Las faltas injustificadas serán acumulables.

CAPÍTULO II De las Bajas y Reingresos

ARTÍCULO 54.- Son causales de baja de los cursos que se imparten en el Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje para el personal en instrucción las siguientes:

I. Concluir satisfactoriamente los estudios del curso respectivo;

II. Reprobar el 20% o más del total de las evaluaciones parciales de las diferentes materias que comprenden cada uno de los cursos;

III. Reprobar una o más evaluaciones finales;

IV. Acumular el 20% de faltas injustificadas en una materia o el 5% en el conjunto de ellas durante el curso;

V. Acumular el 30% de faltas justificadas en una sola materia o el 10% en el conjunto de ellas durante el curso;

VI. Acumular 12 días de arresto el personal de oficiales y 20 días de arresto el de tropa durante el curso, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor;

VII. Faltar a un ejercicio sobre el terreno o prácticas de tiro justificada o injustificadamente;

VIII. Inutilidad, de acuerdo con las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

IX. Solicitud del interesado que sea aceptada por el Secretario de la Defensa Nacional, y

X. Encontrarse en algunas de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 55.- Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del curso respectivo, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Comandante y Director de la Unidad-Escuela, lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

ARTÍCULO 56.- El personal en instrucción que cause baja de los cursos que se imparten en la Unidad-Escuela quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 57.- Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso, el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja de algún curso antes de terminar sus estudios es designado nuevamente para realizarlo en cursos posteriores.

TÍTULO SÉPTIMO De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 58.- El personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios en la Unidad-Escuela recibirá: Constancia de asistencia correspondiente al curso que haya efectuado.

ARTÍCULO 59.- Los premios y recompensas que se otorgan al personal en instrucción del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

I. Figurar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más;

II. Recibir citación en la orden particular de la Unidad-Escuela, y

III. Premio y diploma al personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios y obtenga los tres promedios más altos durante su estancia en la Unidad-Escuela.

TÍTULO OCTAVO De la Disciplina

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 60.- Los arrestos que se impongan al personal en instrucción serán graduados por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos en vigor.

ARTÍCULO 61.- El personal en instrucción que ostente grado jerárquico igual o superior al del docente debe guardar a éste las consideraciones que por su calidad y comisión merece.

ARTÍCULO 62.- El personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de alguna evaluación, además de la sanción académica prevista en este Reglamento se le impondrá el correctivo disciplinario respectivo .

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto a este Decreto.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.